



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0182-CDI23**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02194104- -CAT-DPCBS#MEC**

**UNIDAD SOLICITANTE:**

SECRETARIA DE FAMILIA - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**OBJETO DEL LLAMADO:**

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**AUTORIZADO POR:**

RESOL-2023-295-E-CAT-SCA#MEC

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.790.556,00)

**FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" — CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

**FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:**

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

**CONSULTA DE BASES E INFORMES:**

LAS BASES PUEDEN SER DESCARGADAS DE:

- a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>
- b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

**CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:**  
[contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño: Son de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02



## **BASES DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **JURISDICCIÓN CONTRATANTE:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

### **JURISDICCIÓN SOLICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8

DOMICILIO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE – SFV de Catamarca.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: [m.desarrollosocialydeporte@gmail.com](mailto:m.desarrollosocialydeporte@gmail.com)

**ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2023-9-E-CAT-CGP;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; la presente Bases de Condiciones y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

**VALOR MODULO DE CONTRATACIONES: \$ 31.856,00** según RESOL-2023-13-E-CAT-CGP



**ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO:** La presente Contratación Directa tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según **Anexo I y II** que forman parte integrante de las presentes Bases de Condiciones Particulares y detalle del **PROCESO N° 100-0182-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>

**ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa, asciende a la suma de: **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEISCON 00/100 (\$ 13.790.556,00).**

**ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE LAS BASES:** Las presentes bases no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas a las presentes Bases, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas a las Bases de Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta a las Bases de Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS A LAS BASES:** Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado las bases y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante de las Bases de Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones a las Bases de Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar), detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

**ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:00 hs**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones



de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de las presentes Bases de Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar estas bases firmada junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

**ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO IV)
- c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- d) En caso de que la oferta supere el monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$31.856.000,00), deberá Constituir de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 13° de las presentes Bases de Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° de las presentes bases.
- e) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
- f) El proveedor al momento de presentar su oferta deberá adjuntar la siguiente documentación: habilitación bromatológica del establecimiento, habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos, Documentación habilitada del vehículo, certificado de desinfección.

Los documentos adjuntos en la oferta, que no sean constancias digitales, por ejemplo, en caso de presentar como garantía un pagare, deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento,



sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs. **Las garantías deberán ser extendidas a favor del organismo contratante, es decir, MINISTERIO DE ECONOMÍA - CUIT N° 30-71642193-3.**

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral "empadronado". En caso de OFERENTES NO EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no empadronado y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

**ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignent, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

**Se deberán observar los requisitos detallados en el ANEXO II.**

**La propuesta económica deberá incluir: la marca comercial de los bienes cotizados y/o toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.**

**ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los productos ofertados deberán ser provistos en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados de manera que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido según ANEXO II.

**ARTÍCULO 11° MUESTRAS:** **Deberán presentar muestra respecto de los alimentos no perecederos ofertados (ítems 44 y 45)**, los mismos deberán ser presentados en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas. **Las muestras deberán tener una fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de su presentación para la evaluación correspondiente.**

**ARTÍCULO 12° DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometían las muestras.



**ARTÍCULO 13° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 14° - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

**ARTÍCULO 15° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en las presentes bases. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 16° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se



realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

**ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

**ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características detalladas en el proceso N°100-0182-CDI23 cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en ANEXOS I y II “DETALLE DE BIENES” Y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que integran las presentes Bases de Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes Bases de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER ..... DOCE (12) PUNTOS
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
 PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS
- D) PLAZO DE ENTREGA .....TRES (03) PUNTOS

**TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.



**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO....12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

**D) PLAZO DE ENTREGA:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones Particulares se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

un (01) día hábil	03 Puntos
dos (02) a tres (03) días hábiles	01 Punto

**ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en estas Bases de Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTICULO 19° - DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán



abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 15º de las presentes Bases de Condiciones Particulares. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 21º - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

**ARTÍCULO 22º - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

**ARTÍCULO 23º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24º de las presentes Bases de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 24º - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil



anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante: SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT N° 30-71642193-3
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$ 637.120,00)
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

**ARTICULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a **DIEZ (10) Módulos, es decir \$318.560,00**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 26° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN:** La entrega del objeto de la presente contratación directa, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas que allí se detallan; se realizará en el lugar, forma y cantidades establecidas en el ANEXO III.

Fijase como plazo de duración de la presente contratación de TRES (3) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. El plazo para la primera entrega no podrá ser superior a los **tres (03) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que



ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 27° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. **Se realizarán pagos parciales mensuales una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes** y con los requisitos antes mencionados.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se



le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

**ARTÍCULO 28° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

**ANEXO I:**

**DETALLE DE LOS BIENES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PANES; TIPO: FRANCES, PRESENTACION: GRANEL	KG	1980
2	PANES; TIPO: GALLETA C/GRASA, PRESENTACION: GRANEL	KG	1980
3	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	432
4	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: AJO, PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	240
5	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	252
6	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	708
7	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	348
8	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	228
9	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA	KG	276
10	CARNES; TIPO: PORCINA, CORTE: COSTELETA	KG	144
11	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: GRANDE, COLOR: COLOR, PRESENTACION: 30 UN	MAPLE	252
12	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: LECHUGA CRIOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	204
13	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	348
14	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON ROJO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	468
15	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	180
16	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	816
17	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	348
18	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: PEREJIL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	120
19	AVES; ESPECIE: POLLO, EVISCERADO: SIN MENUDOS, PRESENTACION: ENTERO, TIPO: POLLO	UNIDAD	288
20	CARNES; CORTE: OSOBUCO, TIPO: VACUNA, ESPECIE: VACUNA	KG	348
21	VERDURAS Y HORTALIZAS; PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REMOLACHA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL	KG	96
22	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE REDONDO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	432
23	VERDURAS Y HORTALIZAS; PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	504
24	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	600



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

25	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO	KG	600
26	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	360
27	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: BATATA, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	84
28	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHAUCHA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	132
29	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BERENJENA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	60
30	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REPOLLO BLANCO, PRESENTACION: GRANEL	KG	36
31	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ESPINACA, PRESENTACION: ATADO, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	156
32	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: RUCULA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	48
33	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA DE VERDEO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	60
34	FRUTAS; VARIEDAD: LIMON, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	36
35	FRUTAS; VARIEDAD: PALTA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	36
36	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZUCHINI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	96
37	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	312
38	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BROCOLI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE, PESO: 1 Kg	KG	48
39	CARNES; CORTE: HIGADO, ESPECIE: VACUNA, TIPO: VACUNA	KG	84
40	AVES; ESPECIE: POLLO, PRESENTACION: SUPREMA, EVISCERADO: SIN VALOR, TIPO: POLLO	KG	120
41	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: BOLA DE LOMO, TIPO: VACUNA	KG	180
42	CREMAS; CONTENIDO: 200 CM3, TIPO: LARGA VIDA, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: 200 CM3	CAJA	60
43	PANES; PRESENTACION: UNIDAD, TIPO: PEBETE	UNIDAD	180
44	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: GUISERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	198
45	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	198

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	x kg
2	Galleta con grasa x kg
3	Atado x 500 grs aproximado
4	Peso aproximado 70 grs x unidad
5	Banana buena calidad x kg
6	Cebolla Blanca x kg
7	presentación pieza entera



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

8	bifes de 200 grs aproximado
9	picada especial x kg
10	costeleta de 200 gr aproximado
11	
12	Atado x 250 gr aproximado
13	Tamaño mediano x kg
14	Peso aproximado 200 grs x unidad
15	Naranja Criolla x kg
16	Papa Blanca Cepillada x kg
17	Pera Amarilla x kg
18	Atado x 250 gr aproximado
19	Peso aproximado 3 kg x unidad
20	osobuco de 200 grs aproximado
21	Atado x 500 grs aproximado
22	Tamaño mediano x kg
23	tamaño grande x kg
24	Tamaño mediano x kg
25	x kg
26	x kg
27	x kg
28	x kg
29	Tamaño mediano x kg
30	Peso aproximado 1,500 grs x unidad
31	Atado x 250 gr aproximado



32	Atado x 250 gr aproximado
33	Atado x 250 gr aproximado
34	x kg
35	Peso aproximado 400 grs x unidad
36	x kg
37	Peso aproximado 250 grs x unidad
38	
39	presentación pieza entera
40	suprema mediana de 200 gr aproximado
41	presentación pieza entera
42	
43	Peso aproximado 70 grs x unidad
44	
45	

## **ANEXO II**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

PROVINCIA DE CATAMARCA

#### **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL**

**Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino Consideraciones Generales:**

- ❖ Todos los productos deberán presentar, cuando corresponda, en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
  - Denominación de venta del alimento.
  - Lista de ingredientes.
  - Contenidos netos.
  - Identificación del origen.
  - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
  - Identificación del lote.
  - Fecha de duración mínima.
  - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

- ❖ La mercadería fresca o perecedera, será correctamente transportada en vehículos aptos (autorizados por SENASA), con la temperatura adecuada, sin romper la cadena de frío. A su vez, el control de todo lo que se menciona en este documento, será llevado a cabo al momento de la descarga de la mercadería en el lugar de destino, pudiendo solicitar al proveedor el cambio de la misma cuando ésta no cumpla con los criterios que se mencionan. No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones, en estado de putrefacción, ni aquella que tenga color, olor y características impropias al producto. Se controlará además, en los casos que corresponda, la fecha de vencimiento, de acuerdo a cada tipo de producto, considerando que la misma tenga un lapso de aptitud lo suficientemente amplio.
- ❖ La mercadería seca o no perecedera, **deberá presentar una fecha de vencimiento mayor a 6 (seis) meses desde el momento en que se descarga en el lugar de destino.** En el caso que esto no ocurra, se solicitará al proveedor que cambie la mercadería por aquella que tenga una fecha de vencimiento igual o mayor al tiempo mencionado. En todos los casos, no se recibirá mercadería que se encuentre en mal estado, con olor, color y aspecto impropio al producto ni con envases en mal estado o rotos.

ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
ITEM	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACION
44	Fideos guiseros	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 706, 707, 643, 713 y 718
45	Fideos spaguetti/tallarín	Paquete x 500gr.	Deberán ser fideos secos tipo spaguetti o tallarín, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 643, 706, 707, 713 y 718.
ALIMENTOS PERECEDEROS			
ITEM	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACION
	Verduras		Con el nombre genérico de verdura u hortaliza, se entiende a toda planta herbácea producida en la huerta, de la que una o más partes pueden utilizarse como alimento. Debe ser fresca, es decir, de cosecha reciente, deberán estar sanas y limpias. Se entiende por sana la que está libre de enfermedades o de lesiones de origen físico, químico o biológico y, limpia, la que está libre de insectos, ácaros o cualquier sustancia extraña.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

		Todo se presentará de a kilogramo/atados/unidades según corresponda. Todo ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 820 y 822, y los artículos mencionados en particular en cada caso.
Acelga (Ítem 03)	Atado	La <u>acelga</u> será fresca, con sus hojas y tallos en perfectas condiciones, sin estar marchitos ni presentar partes putrefactas, con color característico. (Art. 849).
Ajo (Ítem 04)	Unidad	El <u>ajo</u> será entero, sano, limpio y en perfecto estado de conservación, sin presencia de brotes en su superficie. (Art. 842).
Cebolla (Ítem 06)	Kilogramo	Las <u>cebollas</u> serán enteras, blancas, sin brotes, sanas, limpias y en perfecto estado de conservación. (Art. 843).
Lechuga Criolla (Ítem 12)	Atado	La lechuga será del tipo criolla, presentando siempre hojas frescas, no marchitas, de color verde característico, sin presencia de partes putrefactas. (Art. 861).
Morrón Rojo (Ítem 14)	Unidad	El <u>pimiento morrón</u> será de la variedad dulce y no la picante, rojos, sin brotes, limpios, sin partes putrefactas, redondeados y de color brillante. (Art. 873).
Papa (Ítem 16)	Kilogramo	En el caso de las <u>papas</u> , serán blancas y sin brotes, prácticamente limpias, sin presencia de unidades putrefactas. (Art.825 y 832).
Perejil (Ítem 18)	Atado	El <u>perejil</u> será fresco, limpio, con sus hojas enteras y en buen estado. (Art. 863).
Remolacha (Ítem 21)	Kilogramo	La <u>remolacha</u> será fresca, con sus hojas en buen estado de conservación, con el bulbo con su cáscara, enteras y sin presentar partes en mal estado. (art. 825 y 836). "
Tomate (Ítem 22)	Kilogramo	El <u>tomate</u> será redondo, en buen estado de conservación, color rojo característico, con su cáscara intacta y brillante, sin presentar partes putrefactas. (Art. 874).
Zanahoria (Ítem 23)	Kilogramo	Las <u>zanahorias</u> serán sin brotes, de color uniforme, y prácticamente limpias. (Art. 825 y 841).
Zapallito verde/redondo(Ítem 24)	Kilogramo	El <u>zapallito verde o zapallo redondo</u> será entero, limpios, en buen estado de conservación, color verde característico. (Art. 875).
Zapallo Criollo (Ítem 25)	Kilogramo	El <u>zapallo criollo</u> , limpio, sano, sin partes putrefactas, entero o fraccionado debidamente. (Art. 875).



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>Zapallo Anco</b> (Ítem 26)	Kilogramo	El <u>zapallo anco</u> o anquín o calabaza será entera, de color naranja característico y homogéneo, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación. <b>(Art. 875).</b>
<b>Batata (Ítem 27)</b>	Kilogramo	La <u>batata</u> (o papa dulce, boniato, camote), será entera, limpia, sin partes putrefactas, en buen estado de conservación, del tipo blanca o colorada. Sin brotes. <b>(Art. 825 y 828).</b>
<b>Chauchas (Ítem 28)</b>	Kilogramo	Las <u>chauchas</u> serán frescas, enteras, no abiertas ni partidas, en buen estado de conservación. <b>(Art. 868).</b>
<b>Berenjena (Ítem 29)</b>	Kilogramo	Las <u>berenjenas</u> serán enteras, en buen estado de conservación, de color violáceo característico, con cáscara en buen estado y de color brillante, sin presentar partes podridas. <b>(Art. 867).</b>
<b>Repollo Blanco (Ítem 30)</b>	Kilogramo	El <u>repollo</u> blanco será entero, en buen estado de conservación, sin presentar sustancias extrañas ni insectos en su interior. <b>(Art. 876).</b>
<b>Espinaca (Ítem 31)</b>	Atados	La <u>espinaca</u> será entera, con sus hojas en perfecto estado de conservación, sin estar marchitas, de color verde característico, con sus tallos en buen estado, sin presentar partes putrefactas. <b>(Art. 860).</b>
<b>Rúcula (Ítem 32)</b>	Atado	La <u>rúcula</u> será entera, con sus hojas en perfecto estado de conservación, sin estar marchitas, de color verde característico, con sus tallos en buen estado, sin presentar partes putrefactas. <b>(Art. 865).</b>
<b>Cebolla de verdeo (Ítem 33)</b>	Atado	La <u>cebolla de verdeo</u> estará en perfecto estado de conservación, con sus bulbos enteros y limpios, y sus hojas enteras y limpias, sin partes putrefactas. <b>(Art. 843 tris).</b>
<b>Zuchini (Ítem 36)</b>	Kilogramo	El <u>zuchini</u> será entero, con color verde característico, de consistencias turgente, sin presentar partes podridas ni en mal estado, bien conservado. <b>(Art. 875).</b>
<b>Choclo (Ítem 37)</b>	Unidad	El choclo será entero, por unidad, del tipo dulce, con la totalidad de sus granos, sin presentar partes putrefactas o en mal estado. <b>(art. 869).</b>
<b>Brócoli (Ítem 38)</b>	Kilogramo	El <u>brócoli</u> , presentará sus flores en buen estado, sin estar brotadas, de color característico, en muy buen estado de conservación y limpieza. <b>(Art. 876).</b>



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>Carne Vacuna</b>		<p>Con la denominación genérica de carne, se entiende la parte comestible de los músculos de vacunos, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como Carne fresca, a la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.</p> <p>Se considera Carne abombada o manida, a la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres de la carne fresca, la cual queda prohibida para venta y consumo. También queda prohibido el expendio o la utilización en preparados destinados al consumo de: carnes de animales enfermos; de carnes abombadas, de carnes contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas, suciedad; las procedentes de fetos, nonatos y las tratadas con materias colorantes y sustancias antisépticas prohibidas. Las carnes que se encuentren en estas condiciones serán decomisadas en el acto. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en papeles u otros materiales de envoltura que no cumplan las exigencias reglamentarias. Todo se presentará de a kilogramo, y estará ajustado al <b>C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 247, 248, 250, 253, 254 255.</b></p>
<b>Carne blanda especial</b>	Kilogramo	<p>Es la carne apta para el consumo dividida en bifos de espesor mediano y/o, dividida en trozos medianos, en ambos casos, sin contener grandes cantidades de grasa.</p> <p>Podrá ser del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Bola de lomo (Ítem 41).</b></li><li>- <b>Cuadril (Ítem 07).</b></li></ul> <p><b>Nalga para Milanesas (Ítem 08).</b></p>



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

	<b>Osobuco (Ítem 20)</b>	Kilogramo	Será carne tipo <u>osobuco</u> al puchero de buena calidad, de unidades bien definidas y bien conservadas, sin exceso de grasa ni de hueso, de color rojo característico.
	<b>Carne picada especial (Ítem 09)</b>	Kilogramo	Será carne dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno. Será carne blanda especial picada o procesada mecánicamente, conteniendo mínimas cantidades de grasa. Aquella carne picada que exceda la cantidad de grasa, no se recibirá, solicitando cambiar la calidad de la misma.
19	<b>Pollo Entero Eviscerado</b>	Unidad.	Con la denominación genérica de carne de ave, se entiende la parte comestible de los músculos de pollos aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Las aves para el consumo se presentarán desplumadas y evisceradas. Se presentarán por unidad entera. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art 247, 248 y 256.</b>
40	<b>Supremas de Pollo</b>	Kilogramo	Se entiende por "Milanesa de Pollo o Supremas de Pollo al producto consistente en una rebanada o un filete de carne de pollo que ha sido rebozado o empanado. Se presentarán en perfecto estado de conservación y contenidas en un envase apto para ello. No estarán congeladas, sino frescas, recién elaboradas, con el pan rallado bien adherido a la superficie y sin presentar partes putrefactas o con mal olor. Tendrá el color y olor característico. Se presentarán por kilogramos. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art 443 bis.</b>



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

11	<b>Huevos</b>	Cartón/maple 30 unidades	<p>Con la designación general de Huevo, sólo podrán expendirse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación. No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados. Se clasifican según el peso (valores mínimos): a) Extra grande o Grado 1S: 62 gramos por unidad. b) Grande o Grado 1: 54 gramos por unidad. c) Mediano o Grado 2: 48 gramos por unidad. d) Chico o grado 3: 42 gramos por unidad.</p> <p>Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que excede las condiciones anteriores exigidas o que presente algunas de las siguientes alteraciones:</p> <p>a) Todo tipo de putrefacción. b) Uniformemente hemorrágicos. c) Mohosos. d) Con embrión en franco desarrollo. e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado. f) Con manchas de origen microbiano o parasitario. g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.</p> <p>Se presentarán por cartón (30 unidades por cartón). Adaptado al <b>C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 258, 491, 492 y 496.</b></p>	
	<b>Frutas</b>		<p>Se entiende por Fruta fresca a la que, habiendo alcanzado su madurez fisiológica, de acuerdo al Art. 887 bis, presenta las características organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se hace extensiva esta denominación a las que reuniendo las condiciones citadas se han preservado en cámaras frigoríficas. Deberá ser fruta sana, es decir, que no presenta enfermedades de origen biológico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Además, debe ser y estar limpia: en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie. En ningún caso podrá presentarse fruta "de descarte" (la que presenta defectos de forma, tamaño, color, estado de madurez, lesiones, manchas, plagas y/o enfermedades, etc.). Se presentarán de a kilogramos. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art.</p>	



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

			887, 887bis, 887tris, 887quater, 887penta, 888, 890 y 893.
			organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se hace extensiva esta denominación a las que reuniendo las condiciones citadas se han preservado en cámaras frigoríficas. Deberá ser fruta sana, es decir, que no presenta enfermedades de origen biológico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Además, debe ser y estar limpia: en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie. En ningún caso podrá presentarse fruta "de descarte" (la que presenta defectos de forma, tamaño, color, estado de madurez, lesiones, manchas, plagas y/o enfermedades, etc.). Se presentarán de a kilogramos. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 887, 887bis, 887tris, 887quater, 887penta, 888, 890 y 893.</b>
	<b>Banana (Ítem 05)</b>	Kilogramo	En el caso de las Bananas serán de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
	<b>Manzana roja (Ítem 13)</b>	Kilogramo	En el caso de las Manzanas serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
	<b>Naranja (Ítem 15)</b>	Kilogramo	En el caso de las Naranjas serán de "ombligo" de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>Pera (Ítem 17)</b>	Kilogramo	En el caso de las Peras, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, sin estar demasiadas maduras, ni presentar partes de avanzada madurez en su superficie.
<b>Limón (Ítem 34)</b>	Kilogramo	Serán limones medianos, de color amarillo brillante en su cáscara, jugosos, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación.
<b>Palta (Ítem 35)</b>	Kilogramo	Será palta de cáscara negra, pequeña, redondeada, de tamaño uniforme, en perfecto estado de conservación y de maduración. No se recibirán paltas demasiado maduras, ni con partes putrefactas.
<b>Hígado</b>	Kilogramo	El hígado de novillo forma parte de las vísceras del animal en cuestión, apto para el consumo, correctamente faenado y preparado. Será fresco, de olor característico, de color uniforme, entero, sin presentar cortes ni roturas en su superficie (ya que es muy débil y susceptible a romperse). No será congelado, se presentará de a kilogramo. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 247.</b>
<b>Crema de leche</b>	Caja por 200 ml.	Con el nombre de crema de leche se entiende el producto lácteo relativamente rico en grasa separada de la leche por procedimientos tecnológicamente adecuados, que adopta la forma de una emulsión de grasa en agua. Características sensoriales: Color: Blanco o levemente amarillento. Sabor y olor: Característicos, suaves, no rancios, ni ácidos y sin olores o sabores extraños. Se presentará en envase tetrabrick conteniendo 200 ml., en perfecto estado de conservación, sin presencia de gases en su interior. Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 585.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>Pan</b>		Con la denominación genérica de Pan, se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa fermentada o no, hecha con harina y agua potable, con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal con o sin la adición de otras sustancias permitidas para esta clase de productos alimenticios. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 725.</b>
<b>Pan francés (ítem 01)</b>	X 1 Kilogramo	Con la denominación de Pan francés, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina, agua potable y sal en cantidad suficiente, amasada en forma mecánica y fermentada por el agregado de masa agria y/o levaduras. Debe responder a las siguientes características: miga porosa, elástica y homogénea, corteza de color uniforme amarillo-dorado. Ser de olor y sabor agradables. <b>(Art. 726).</b>
<b>Pan tipo pebete (ítem 43)</b>	Unidades	Con la denominación de Pan de Viena o tipo pebete, se entiende al producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o de cereales, leche, azúcar y grasas comestibles. Antes de someter la masa fermentada a la cocción se recubrirá la parte superior con una suspensión acuosa de féculas o almidones. Presentará una corteza de color amarillo-dorado más o menos intenso y brillante. La miga liviana con poros pequeños y uniformemente distribuidos.  Se presentará en paquetes bien cerrados, al vacío, conteniendo 6 o 12 unidades. Estarán bandos, en perfecto estado de conservación. <b>(Art. 730).</b>

<b>Pan con grasa (Ítem 02)</b>	Kilogramo	Con la denominación de Pan con grasa, se entiende el producto elaborado de la misma forma antes mencionada, agregando al amasijo no Menos De 4% de grasa comestible. <b>(Art. 731).</b>
--------------------------------	-----------	---



10	Costeletas de cerdo	Kilogramo	Con la denominación genérica de carne, se entiende la parte comestible de los músculos de cerdo, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como Carne fresca, a la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras. Se presentarán costeletas de cerdo, de buena calidad, en perfecto estado de conservación, cada unidad bien conformada y separada de las demás. Se presentará de a kilogramo, y estará ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 247, 248, 250, 253, 254 255.
----	---------------------	-----------	---

### ANEXO III:

#### DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega a las que hace mención el pliego de bases y condiciones particulares se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo:

**\*DATOS PARA FACTURACIÓN: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - S.A.F. N° 25 – CUIT 30-66810566-8**

Se realizarán entregas de manera diaria, semanal y Mensual a las instituciones dependientes de la Secretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Días y horarios de entrega:

- **DIARIA:** Ítem 1 y 2, DE LUNES A DOMINGO Y FERIADOS, HORARIO DE ENTREGA: 07:00 A 08:00 HS. INICIANDO A LOS 3 DIAS HABILES (Ó EL MENOR PLAZO OFERTADO Y ADJUDICADO) DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA.
- **SEMANAL:** Ítems 3 al 42, HACIENDO LA PRIMERA ENTREGA A LOS 3 DIAS HABILES (Ó EL MENOR PLAZO OFERTADO Y ADJUDICADO) DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA, LAS SIGUIENTES ENTREGAS SEMANALES SE REALIZARÁ LOS DIAS LUNES INCLUIDO LOS DIAS FERIADOS EN EL HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS.
- **MESUAL:** Ítems 43 a 45, HACIENDO LA PRIMERA ENTREGA A LOS 3 DIAS (Ó EL MENOR PLAZO OFERTDOA Y ADJUDICADO) DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, LA SEGUNDA ENTREGA SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA Y LA TERCERA ENTREGA A LOS 60 DIAS DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA, INCLUIDO DIAS FERIADOS EN EL HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN**

INSTITUCIÓN	DOMICILIO
CDI CASA CUNA	CASEROS N° 1050
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	PASAJE HERNANDO DE PEDRAZA S/N°
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	PASAJE LOS AGUEROS S/N° - VILLA PARQUE CHACABUCO
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	AVENIDA BELGRANO N° 750
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	MANUEL DE ZALAZAR S/N° SANTA ROSA, VALLE VIEJO.
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	11 DE SEPTIEMBRE S/N - BELEN
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	PRESIDENTE PERON ESQUINA RUCHELLY - TINOGASTA

**ENTREGA DIARIA**

DESCRIPCION	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA	TOTAL POR DIA	TOTAL TRIMESTRAL
PANES; TIPO: FRANCES, PRESENTACION: GRANEL	1	3	3	8	1	3	3	22	1980
PANES; TIPO: GALLETA C/GRASA, PRESENTACION: GRANEL	1	3	3	8	1	3	3	22	1980



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

ENTREGA SEMANAL										
ITEM	DESCRIPCION	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA	TOTAL POR SEMANA	TOTAL TRIMESTRAL
3	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	3	3	3	13	3	6	5	36	432
4	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: AJO, PRESENTACION: UNIDAD	1	3	3	10	1	0	2	20	240
5	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	3	3	3	5	1	3	3	21	252
6	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	4	4	4	25	2	10	10	59	708
7	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	2	3	3	10	1	5	5	29	348
8	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	2	3	3	10	1	0	0	19	228
9	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA	0	3	3	10	1	3	3	23	276
10	CARNES; TIPO: PORCINA, CORTE: COSTELETA	0	3	3	0	0	3	3	12	144
11	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: GRANDE, COLOR: COLOR, PRESENTACION: 30 UN	2	3	3	6	1	4	2	21	252
12	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: LECHUGA CRIOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	1	4	4	0	0	4	4	17	204
13	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	4	3	3	10	1	4	4	29	348
14	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON ROJO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	4	6	6	15	2	6	0	39	468
15	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	3	3	3	0	0	3	3	15	180
16	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	6	6	6	30	4	8	8	68	816
17	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	4	3	3	10	1	4	4	29	348
18	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: PEREJIL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	1	1	1	5	1	0	1	10	120
19	AVES; ESPECIE: POLLO, EVISCERADO: SIN MENUDOS, PRESENTACION: ENTERO, TIPO: POLLO	2	3	3	9	1	3	3	24	288
20	CARNES; CORTE: OSOBUCO, TIPO: VACUNA, ESPECIE: VACUNA	2	3	3	10	1	5	5	29	348
21	VERDURAS Y HORTALIZAS; PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REMOLACHA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL	0	1	1	2	0	2	2	8	96
22	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE REDONDO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	3	4	4	15	1	5	4	36	432
23	VERDURAS Y HORTALIZAS; PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	3	4	4	20	1	5	5	42	504
24	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	3	4	4	24	1	7	7	50	600
25	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO	2	4	4	20	1	15	4	50	600
26	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	2	4	4	15	1	4	0	30	360
27	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: BATATA, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	1	3	3	0	0	0	0	7	84
28	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHAUCHA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	1	0	0	4	0	3	3	11	132
29	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BERENJENA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	1	1	0	0	0	0	3	5	60
30	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REPOLLO BLANCO, PRESENTACION: GRANEL	0	1	1	0	0	0	1	3	36
31	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ESPINACA, PRESENTACION: ATADO, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	3	3	3	0	0	0	4	13	156
32	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: RUCULA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	0	0	0	0	0	4	4	48
33	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA DE VERDEO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	2	2	0	0	0	1	5	60
34	FRUTAS; VARIEDAD: LIMON, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	1	1	0	0	0	1	3	36
35	FRUTAS; VARIEDAD: PALTA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	1	1	0	0	0	1	3	36
36	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZUCHINI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	0	0	0	0	0	8	8	96
37	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	0	0	0	20	0	0	6	26	312
38	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BROCOLI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE, PESO: 1 Kg	1	1	1	0	0	0	1	4	48
40	CARNES; CORTE: HIGADO, ESPECIE: VACUNA, TIPO: VACUNA	1	0	0	0	0	3	3	7	84
41	AVES; ESPECIE: POLLO, PRESENTACION: SUPREMA, EVISCERADO: SIN VALOR, TIPO: POLLO	1	3	3	0	0	0	3	10	120
42	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: BOLA DE LOMO, TIPO: VACUNA	0	0	0	15	0	0	0	15	180
43	CREMAS; CONTENIDO: 200 CM3, TIPO: LARGA VIDA, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: 200 CM3	0	1	1	3	0	0	0	5	60



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

ENTREGA MENSUAL										
ITEM	DESCRIPCION	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA	TOTAL POR MES	TOTAL TRIMESTRAL
43	PANES; PRESENTACION: UNIDAD, TIPO: PEBETE	12	18	30	0	0	0	0	60	180
44	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: GUISERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS); SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	5	7	7	20	5	15	7	66	198
45	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS); SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	5	7	7	20	5	15	7	66	198



**ANEXO IV:**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE  
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa .....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES - CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0182-CDI23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.